

AL DESPACHO con la constancia del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 29 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

AL. 045-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

En auto de 18 de Febrero de 2020 se admitió la demanda y se requirió a la parte demandante para que dentro del término de 30 días notificara al extremo pasivo, so pena de declarar el desistimiento tácito, igualmente se libró oficio al Pagador y se decretó medida de alimentos provisionales. A la fecha, las comunicaciones obran en la carátula del expediente sin enviar y dentro del diligenciamiento no obra prueba que se haya efectuado la notificación, razón por la que se torna imperioso a fin de dar impulso al proceso, requerir una vez más, a la parte actora para que dentro del término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto notifique al demandado conforme lo dispone el Código General del Proceso, vencido el término sin cumplir la carga se aplicará la sanción de que trata el Art.317 del CGP.

Ahora bien, conforme lo dispone el Art.11 del Decreto 806 de 2020 por Secretaría remítanse las comunicaciones al Pagador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.39 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 31 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN

Secretaria